

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 127/2021, de la diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 5 de marzo.
Aprobar el modelo 130 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pago Fraccionado
de Actividades Económicas. Inicio de actividad**

El artículo 110 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que los contribuyentes que ejerzan actividades económicas estarán obligados a efectuar e ingresar pagos fraccionados a cuenta de este Impuesto en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Estos pagos fraccionados podrán tener carácter trimestral o semestral de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

En el Capítulo V del Título VII del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se desarrolla reglamentariamente la regulación y cuantificación de los pagos fraccionados de los contribuyentes que ejerzan actividades económicas.

En párrafo tercero del punto 1 del artículo 107 del referido Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece que en el caso de inicio de actividad, el contribuyente efectuará, el año de inicio, autoliquidación de los pagos fraccionados.

Por todo lo anterior, se hace necesario aprobar un nuevo modelo 130 de autoliquidación de los pagos fraccionados, que deberán utilizar durante el año de inicio de actividad los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobación del modelo 130

Se aprueba el modelo 130 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades Económicas. Pago fraccionado. Inicio de Actividad", que figura como Anexo a la presente orden foral.

Dicho modelo deberá ser utilizado durante el año de inicio de actividad, por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas, incluidas las agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras.

El año siguiente al del inicio de la actividad, la Diputación Foral practicará liquidación de oficio de los pagos fraccionados.

Segundo. Forma de presentación del modelo 130

Las autoliquidaciones correspondientes al modelo 130 se presentarán exclusivamente de forma telemática.

Tercero. Plazo de presentación e ingreso del modelo 130

La presentación del modelo 130, así como, en su caso, el ingreso de su importe, se efectuará trimestralmente en los plazos comprendidos entre el día 1 de los meses de abril, julio, octubre y enero y el día 10 del mes siguiente a los antes citados.

No obstante lo anterior, los contribuyentes que ejerzan exclusivamente actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, estarán obligados a ingresar, semestralmente en la Diputación Foral de Álava, en los plazos comprendidos entre el día 1 de los meses de julio y enero y el día 10 del mes siguiente a los antes citados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden Foral 179/2019, del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 5 de abril, de aprobación del modelo 130 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pago Fraccionado de Actividades Económicas. Inicio de actividad.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2021

Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

ANEXO

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Pertsona Fisikoen Errentaren Gaineko Zerga Ekonomi Jarduerak Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Actividades Económicas	130
	ZATIKAKO ORDAINKETA ■ PAGO FRACCIONADO JARDUERAREN HASIERA ■ INICIO DE ACTIVIDAD	

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

AITORTZAILEA ■ DECLARANTE

IFZ ■ NIF	Izena eta abizenak ■ Nombre y apellidos
-----------	---

AITORPENA ■ DECLARACIÓN

Ekitaldia ■ Ejercicio	Zergaldia ■ Período	Jardueraren hasiera eguna Fecha inicio actividad
901 Ordezko aitorpena Declaración sustitutiva	1	Aitorpen osagarria Declaración complementaria
902 Ordezko edo osagarria aitorpenaren kasuan, aurreko aitorpenaren sarrera erregistroko zenbakia En caso de declaración sustitutiva o complementaria, número de registro de entrada de declaración anterior		
930 Epez kanpo eta errekerimendu bidez aurkeztua Presentación fuera de plazo por requerimiento		
40 ZUZENEKO ZENBATESPEN: ESTIMACIÓN DIRECTA:	1 ARRUNTA NORMAL	2 ERRAZTUA SIMPLIFICADA

EKONOMI JARDUERAK (NEKAZARITZA, ABELTZAINZTA, BASO ETA ARRANTZA JARDUERAK IZAN EZIK)
ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y PESQUERAS)

Hiruhilabeteko etekin garbiak Rendimientos netos del trimestre	01	×	5%	=	02
Kentzeko: hiruhilabeteko atxikipenak eta konturako sarrerak A deducir: retenciones e ingresos a cuenta del trimestre					03
Aldea ■ Diferencia	02	-	03	=	04

NEKAZARITZA, ABELTZAINZTA, BASO ETA ARRANTZA JARDUERAK
ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y PESQUERAS

Seihilabeteko etekin garbiak Rendimientos netos del semestre	09	×	6%	=	10
Kentzeko: sei hilabeteko atxikipenak eta konturako sarrerak A deducir: retenciones e ingresos a cuenta del semestre					11
Aldea ■ Diferencia	10	-	11	=	12

LIKIDAZIOA ■ LIQUIDACIÓN

Zatikako ordainketa Pago fraccionado	04	edo	12	=	17
ERRENTEN EGOZKETAN DAUDEN ENTITATEAK (sozietate zibilak, ondasun erkidegoak, ...) ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, ...)					
Partaidetza % % Participación	23	%	×	17	=
Sartu beharrekoa A ingresar	17	edo	18	=	19
Aurreko autoliquidazioetan kontzeptu, ekitaldi eta zergaldi berberen arabera sartutako zenbatekoak Importes ingresados en anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y período					225
Aldea Diferencia	19	-	225	=	50
Luzapen-errekargua Recargo Prórroga					20
Berandutza-Korrituak Intereses de Demora					21
Sartu beharreko zerga zorra Deuda Tributaria a ingresar					22

RE 27/153